



La flecha señala el edificio del Colegio de España.

texto de unas «obras» que nunca se iniciaron, el Colegio de España deja de acoger cada año a 300 personas, y nuestros estudiantes tienen que instalarse en «chambres de bonne» sin agua, sin calefacción y sin retrete. Eso, cuando la encuentran.

Ocho años pasaron sin que a nadie se le ocurriera denunciar la monstruosidad de esta situación, y otros gobiernos, siguiendo el ejemplo del español, cerraron sus Colegios en la misma Ciudad Universitaria, cuando los Comités de Residentes defendían ideas que no les agradaban: Camboya, Marruecos. Ahora los estudiantes españoles plantean seriamente el problema, primero con peticiones a la Administración universitaria, a la Embajada española después y última, aunque no finalmente, con ocupación de los locales.

El día 6, después de una asamblea general celebrada en el Colegio de Portugal, y tras una votación, decidieron asaltar el Colegio. A las doce de la noche entraron 150 jóvenes, tras derribar las vallas de madera que separaban simbólicamente a nuestros estudiantes del resto del mundo. La Policía intervino, después de un segundo asalto, y se llevó detenidos a 80 estudiantes.

Esto es, en realidad, el fondo del problema. El Colegio de España fue uno de los primeros en ser ocupado en mayo del 68; los residentes de entonces aceptaron la ocupación, formando un nuevo Comité con los estudiantes venidos de fuera. Fue, al final de la fiesta de mayo-junio, uno de los últimos en ser recupe-

rado, y desde entonces se le aisló con esas vallas y se cerró con el pretexto de «obras». Lo cierto es que entonces menos que nunca se quería aceptar lo que los estudiantes habían conseguido con la ocupación: que el Colegio adoptase el mismo régimen interior que los demás pabellones de la Ciudad Universitaria.

Inaugurado en 1934 por la II República, el Colegio de España fue tomado en 1948 por un grupo de derechas, que lo entregó a los vencedores de la guerra civil; desde entonces, y hasta ese breve período de 1968, su dirección ignoró completamente las normas vigentes en la Ciudad Universitaria. En el «convento», como le llamaban, no podían entrar mujeres, ni para vivir ni para visitar a los residentes en sus cuartos; en «el Escorial», así denominado por su arquitectura herreriana, toda manifestación política (reuniones, mítines) estaban prohibidos; tampoco se aplicaba la regla de reservar el 40 por 100 de habitaciones para los estudiantes de otros países, por evitar la «contaminación», pues, además, esos 40 por ciento de estudiantes españoles que cedían sus habitaciones a los extranjeros tenían derecho a ir a vivir a otros pabellones. Era, a su modo, una integración en Europa, a lo cual no estaban preparados, por lo visto. Las estudiantes españolas vivían en otros Colegios (el Franco-Británico llegó a llamarse «Franco-Cantábrico»), y los estudiantes estaban al abrigo de influencias nefastas.

Algo se adelantó en los años 60, cuando fue nombrado director Joaquín Pérez Villanueva. Con el secretario técnico, Juan de Luis Cambior, introdujo ciertas libertades, dentro de lo posible entonces: se reservó un ala a las mujeres, pero con una escalera aparte, y tabiques infranqueables en medio; innecesarias, al parecer, pues, conscientemente o no, las chicas que residían en el Colegio de España parecían haber sido seleccionadas —y esta vez no con criterios políticos—; en dos palabras, que ahora le llamaban «la monstruoteca».

Todo el mundo —Administración francesa y parte española— parece estar muy molesta con el problema que acaban de plantear los estudiantes.

¿Qué hacer con el Colegio? Bastantes líos tienen las autoridades francesas, en el mundo estudiantil,

con los colegiales y con sus estudiantes. La agitación en la Ciudad Universitaria puede despertar otros malestares, como el de los estudiantes camboyanos o marroquíes. Se dice que Venezuela quería comprarlo, pero no se atrevió a afrontar las secuelas que acarrearía.

Al parecer, para evitarse todos estos problemas, y para que el Colegio de España no sirva de fermento alborotador, parece ser que la Administración francesa estaría dispuesta a hacerse cargo de él, colocándolo bajo la dirección de algún conocido hispanista. Pues el Gobierno español no ha respetado algunas de las cláusulas en los últimos ocho años: ponerlo al servicio de los estudiantes, mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

El problema está planteado y las adhesiones siguen llegando. ■ RAMON CHAO.

PERIODISTAS

TOP secret

● Tanto los sacerdotes como los médicos y abogados, tienen protegida su misión por lo que se denomina «secreto profesional», de hecho o de derecho, que garantiza ante el «cliente» el sigilo sobre cuanto, en confianza, ponga en su conocimiento. Son considerados estos profesionales como ejecutores de una misión pública de confianza y, en tanto que tales, se tiene para con ellos un respeto especial, se les hace un hueco aparte dentro de las leyes y prácticas generales y de la igualdad de los ciudadanos ante ellas.

De un modo u otro, dentro de la propia legislación vigente en nuestro país, y que a menudo arranca de hace un siglo, como la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se reconoce también el secreto «profesional» (so capa de exención de la obligación ciudadana de prestar testimonio ante los jueces cuando éstos lo requieran) a los miembros de la familia real, del gobierno, funcionarios y así. Creo que también a los detectives privados y a los subnormales se les exime, aunque a éstos no por razones de respeto a su alta dignidad ni de protección de misiones públicas.

Y al periodista, profesional que trabaja con materiales humanos y a menudo de procedencia íntima, especie de cirujano que opera con la información a la vista de miles de lectores; abogado intercesor y defensor de los intereses de miles de personas cada día; sacerdote confesor de sus informadores, de los que dice a miles de personas el pecado pero no el pecador —cuando éste prefiere ser anónimo—; especie de funcionario libre con una misión de destino público (entiéndase en el buen sentido que le dan a esa misión pública los defensores de la participación e independencia de los periodistas en la información y no en el sentido que que-

ría Sánchez Bella: el periodista funcionalizado al servicio de los designios estatales); al periodista, digo, ¿quién o qué le protege y obliga al secreto o sigilo sobre sus fuentes informativas?

En España, hoy, sólo un punto de los Principios Generales de la Profesión Periodística que figuran en su carnet profesional y que dice: «El periodista tiene el deber de mantener el secreto profesional...». Lo cual es una protección, pese a que, como tantas otras cosas en nuestro país, esté enunciada como deber y no como derecho. Claro que en el mismo punto se agrega: «... salvo en los casos de obligada cooperación con la justicia, al servicio del bien común».

Con lo cual se viene abajo esa protección allí donde en este país es, precisamente, más necesaria: en el terreno político, sobre todo, que es el terreno en el cual se está jugando actualmente la partida que enfrenta a un juez de Orden Público y a la profesión periodística, en torno al caso de Ernesto García Herrera (como se sabe, este periodista, corresponsal español de varios diarios europeos, ha sido procesado por «desobediencia» por el Juzgado de Orden Público número 2, al negarse ante el juez, igual que hizo ante la policía política, a revelar nombres de las personas que organizaron un acto informativo de la Junta Democrática).

El estado de la cuestión, jurídicamente hablando, es muy simple: el juez no reconoce ese Principio V del carnet —que tiene rango de decreto por figurar en el Estatuto de la Profesión Periodística, pero que no ha sido llevado a figurar como exención de la obligación ciudadana de declarar ante los jueces, en las leyes «ad hoc»—. Y no hay ninguna otra norma que proteja al periodista directamente.

Algunos juristas han improvisado en estos días sus juicios sobre el

tema, y el Consejo General de la Abogacía se pronunciará en breve en torno a él, a petición de la FNAPE. Todos, en principio, están de acuerdo en la necesidad de esa protección de hecho inexistente.

Estiman unos que la cosa podría enfocarse apelando a principios generales, como el de «no reprochabilidad social de determinadas conductas» o «no exigibilidad de otra conducta por la sociedad», como ocurriría en el caso del periodista, al que el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a recoger libremente información, a informarse para informar, en el que va implícito el derecho al secreto profesional sobre sus fuentes (Stampa Braum).

El profesor Jiménez de Parga se ha manifestado en la prensa favorable a la equiparación del periodista con los funcionarios públicos, a la hora de eximirle de la obligación de testificar (alguien ha señalado el peligro de «funcionarización» que esa dirección conlleva). El profesor Tierno Galván, en algún coloquio privado, ha podido sostener que más se sirve al bien común estando a favor de la democracia que en contra de ella, con lo que quizá la «desobediencia» pudiera ser considerada como justa en algún caso político, desde un punto de vista ético.

Pedrol Rius, decano del Colegio de Abogados de Madrid, señalaba en una reunión entre la Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid y la Junta de Gobierno de su Colegio, el posible recurso a alegar ignorancia de la delictividad del hecho al que asistió el periodista y/o su derecho a no autoacusarse.

En un estudio del abogado y profesor José María Desantes (de pró-

la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente (que data de 1882).

Esta, en sus artículos 410 a 450, «solamente exige de declarar a los abogados de la causa, a los sacerdotes, a los familiares del reo, a determinados funcionarios que han tenido que ver con el asunto y a otras personas, en atención a la dignidad de sus cargos (Personas reales, Ministros, etcétera). Desantes considera necesaria una reforma de la ley o una disposición específica que salvaguarde el secreto profesional del periodista como derecho y deber.

Los periodistas, por su parte, entienden que, con leyes o sin ellas, el secreto profesional es absolutamente necesario, por razones profesionales y porque no quieren verse convertidos en confidentes de hecho, para más inri de su ya deteriorada imagen pública de mitad periodista-mitad policía, que en algunos casos les ha valido para ser lapidados en alguna manifestación universitaria, por haber sido interpretada ambiguamente su condición de «informadores». Ateniéndose a la primera parte del Principio V de su carnet, interpretan la segunda parte, en último extremo, como el deber de tener que presentarse ante los jueces cuando sean requeridos a testificar, pero sin obligación legal de declarar. En Francia les admiten el «derecho a la amnesia». En cualquier caso, para ellos, «la autoridad judicial» pertinente serían los tribunales ordinarios (en la reciente asamblea de su Federación Nacional se aprobó la petición de que sólo los tribunales ordinarios juzgasen los delitos de prensa) y el concepto de «bien común» estiman que puede estar tan bien servido por la prensa-institución como por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como se ha admitido de hecho en otros países.

Piensen que esta necesidad de protección de lo que consideran un derecho mínimo a la preservación del siglo profesional, debe encajarse en un marco de consecuciones de libertades democráticas, de expresión e información entre ellas, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Sólo en un marco de libertades ciudadanas puede resolverse satisfactoriamente el enfrentamiento de intereses concretos entre periodista-público lector, por un lado, y autoridades gubernativas y judiciales especiales, por el otro. Porque ese reconocimiento resaltaría la misión pública de interés social prioritario que desempeñan, y dentro de un marco de libertades plenas de reunión, asociación política y sindical, desaparecerían los motivos concretos por los que hoy es procesado el periodista García Herrera, que no es sólo la «desobediencia», sino también la supuesta «apología de asociación ilícita», por haber informado a sus lectores europeos de un acto en el que participaron grupos y partidos de curso legal en Europa. Mientras que por la primera acusación se le podría imponer una multa, la pena prevista para la segunda es de prisión menor (hasta

seis años de cárcel). Quizá el tema del secreto profesional pueda, en este sentido, estar sirviendo de telón de humo para ocultar el problema de fondo que es el derecho o no a informar de ciertos hechos considerados ilícitos. Hoy es la Junta Democrática, mañana pueden ser las huelgas u otros «delitos de sedición» similares sobre los que se intente echar el telón de ese otro «secreto antiprofesional» que es el silenciamiento informativo, haciendo más tupida la red de los distintos controles y filtros empresaria-

les, políticos y jurisdiccionales que se interponen entre el periodista y su público.

Entre tanto, y mientras los periodistas sigan siendo los «diputados» del parlamento de papel (y casi único) que es la prensa, en ausencia de otras representatividades y cauces idóneos para la expresión y defensa de las aspiraciones populares, los profesionales de la información exigirán el respeto a su «inmunidad parlamentaria» que es el secreto profesional. ■ FERNANDO CASTELLO.

IBIZA

Las liras de Mussolini y el despido de dos periodistas

● El «Diario de Ibiza», fundado en 1893, es, según reza su cabecera, el decano de la prensa matutina balear. Se trata de un periódico de carácter marcadamente local, impreso en offset, con unas dieciséis páginas diarias, de formato tabloide y editado por los herederos de Juan Verdera Mayans, los hermanos Francisco Verdera, director, y Juan, subdirector y gerente de la empresa.

Ibiza es una isla pequeña, de escasos recursos y abocada a la industria turística propiciada por la promoción que significó el movimiento «hippy» en su día.

Sin embargo, unas pocas familias y grupos controlan, casi totalmente, la economía de la isla y constituyen grupos de presión, a veces enfrentados entre sí, que luchan por su hegemonía en el movimiento socioeconómico.

El «Diario de Ibiza», pues, juega, quírase o no, un papel muy importante, pese a que su tirada no alcanza siquiera los diez mil ejemplares, ni mucho menos.

El periódico, que lleva poco tiempo imprimiéndose por el sistema offset, ha pasado de ser una publicación sin ningún interés a un diario pequeño, sí, pero pulcro, bien impreso, muy dignamente confeccionado y con mejor información.

Según parece, dos jóvenes periodistas catalanes, Ramón Pañella, periodista titulado, y Rafael García Pascuet, cursando estudios aún, han sido parte muy importante en la marcha de la publicación, dado que, al parecer, ambos han venido desempeñando la principal labor, realizando reportajes, entrevistas, redactando noticias, efectuando informaciones, confeccionando, cubriendo los turnos de guardia y supliendo las ausencias del director y subdirector durante meses. Más de un año el primero y poco menos el segundo.

Sin embargo, cuando todo marchaba a pedir de boca, aparece en la edición del día 4 de febrero y en la sección «Desde la barrera», dedicada a reproducir y comentar escritos aparecidos en la prensa español-

la, un titular que dice: «Entre don José Antonio Primo de Rivera y las asociaciones políticas: dinero de don Benito Mussolini».

En el comentario de introducción al texto reproducido, el firmante de la sección —«Ambatle», un seudónimo— escribe: «... un joven historiador catalán, Angel Viñas, acaba de publicar un importante libro que aporta no pocos datos, hasta ahora inéditos en nuestro país, sobre el recorrido vital de don José Antonio Primo de Rivera. En «La Alemania nazi y el 18 de julio» —éste es el título del libro—, Angel Viñas saca a la luz importantes documentos hasta la fecha en la penumbra pública nacional. Uno de ellos, el que motiva hoy nuestra sección, habitualmente dedicada a personajes actuales, demuestra con pelos y señales que don José Antonio Primo de Rivera percibió durante bastante tiempo una asignación económica mensual de 50.000 liras de la época, a través de la musoliniana embajada italiana en París. Como lo oyen, o mejor dicho, como lo leen: el señor don José Antonio Primo de Rivera disfrutó, por algún tiempo, de esta suculenta beca fascista».

A continuación, tras unas alusiones a la revista «Fuerza Nueva», se reproducen algunos párrafos de la carta de G. Fatas al director de la revista «Tiempo de Historia», en las que se da cuenta del testimonio de Max Gallo, a través del libro «Cinquème Colonne, 1930-1940», respecto a la aportación de Benito Mussolini a José Antonio Primo de Rivera, consistente en 50.000 liras mensuales.

«Ambatle» termina con este comentario: «Esperemos que de constituirse alguna de estas asociaciones —se refiere a las que están en proyecto—, inspiradas por el pensamiento joseantoniano, sus asociados no tengan que reembolsar estas liras. No están los tiempos como para jugar con las divisas».

El revuelo armado en Ibiza parece que trascendió a todos los sectores, y buena prueba de ello es que el periódico, aquel día, se agotó.

El día siguiente tampoco le fue a la zaga en ventas, ya que un



xima publicación como capítulo de un libro) se describe la situación de indefensión actual de los periodistas en materia de secreto profesional, al caer de lleno dentro del párrafo 2.º del artículo 372 del Código Penal, que define como delito el que cometen «el perito y el testigo que dejen voluntariamente de comparecer ante un Tribunal a prestar sus declaraciones...» y no haber sido eximidos de esa obligación en